

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 26 DE NOVIEMBRE DE 1971 || NUM. 20.537

### PODER LEGISLATIVO

#### DECRETO NUMERO 69

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Crear el siguiente Desglose de Sueldos y Salarios Permanentes del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-04-1

RELACIONES EXTERIORES

PROGRAMA 1-02

Servicio Diplomático

UNIDAD EJECUTORA: Cuerpo Diplomático  
SERVICIOS PERSONALES

111 1 01150 Sueldos y Salarios Permanentes ..... L 2.400.00

#### DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

Código	Descripción	Nº de Puesto	Mensual	Total 4 Meses
000103	Actividad Agregado Cultural Embajada de Nicaragua	1	L 600.00	L 2.400.00

Artículo 2º—La creación anterior se transfiere de la siguiente asignación del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-06-1

RAMO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

PROGRAMA 1-01

Administración Central

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario  
ASIGNACIONES GLOBALES

90 14 13085 Asignación Global para la organización y funcionamiento del sistema de Delegados Pagadores ..... L 2.400.00

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia el día de su aprobación.

Pasa a la pagina N9 7

### CONTENIDO

Decretos N9 69 y 73  
Octubre de 1971

#### ECONOMIA

Acuerdos N9 193 y 230  
Octubre de 1971

#### GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos N9 308 y 828 al 846A  
Febrero y Abril de 1971.

### A V I S O S

### PODER EJECUTIVO

#### ECONOMIA

Acuerdo N° 193

Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1971.

Vista para resolver las solicitudes presentadas con fechas ocho de julio y trece de septiembre de mil novecientos setenta y uno, por el Abogado Raúl López Castro, de generales conocidas, y de este domicilio, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "Alcoholes de Centro América, S. A. de C. V.", del mismo domicilio, contraída a pedir se le conceda ampliación y equiparación de beneficios para la fabricación de cosméticos con los otorgados a empresa similar establecida en el país.

Resulta: Que en trece de julio y diecisiete de septiembre del presente año, se dio traslado respectivamente, de las solicitudes a la Secretaría Técnica, para que hiciera el análisis respectivo.

Resulta: Que en tres de agosto y dieciocho de octubre del corriente año fueron trasladadas dichas solicitudes a la Comisión Asesora Nacional, para que emitiera el correspondiente dictamen.

Resulta: Que en dictámenes del tres de agosto y veintitrés de octubre

Pasa a la página N9 7

## AVISOS

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles quince de diciembre del presente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Lote número cincuenta y nueve de la Lotificación "Bellavista", situado en Comayagüela, con las dimensiones y límites particulares siguientes: al Norte, veintiuna varas con treinta centésimas de vara, con lote número cincuenta y ocho; al Sur, veinticinco varas con ochenta centésimas de vara, con lote número ciento veinte; al Este, doce varas, con Bloque "F", calle de por medio; al Oeste, doce varas, con fracción del lote número cincuenta y nueve; con una extensión superficial de más o menos doscientas ochenta y dos varas con sesenta centésimas de vara cuadrada". Inscrito a favor de la señora Marta Banegas de Alvarez, bajo el N° 141, folios 362 al 364, del tomo 222, del Registro de la Propiedad, de este departamento. Dicho inmueble y sus mejoras fue valorado en la suma de ocho mil doscientos lempiras. Y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, intereses y costas que es en deberle la señora Marta Banegas de Alvarez al señor Melquíades García Guevara. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1971.

*G. Tugliani,*  
Secretario.

Del 19 N. al 11 D. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado cuatro de diciembre del presente año, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se re-

## Nota de la Administración

**Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.**

matará en pública subasta el siguiente inmueble hipotecado y embargado: "Lote de terreno de aproximadamente ciento cincuenta (150) manzanas de extensión comprendido, en el llamado "El Naraco", que principia en el mojón llamado Las Blancas y con medida rumbo sur 34° 05' E, se contaron 105 metros, de aquí siempre rumbo sur 64° 01' E, 316 metros, de aquí siempre rumbo sur 16° 19' E, 1.906 metros, de este punto rumbo sur 89° 09' W, se midieron 310 metros, de aquí rumbo norte 84° 47' W, metros 291, de este punto rumbo sur 81° 11' W, 662 metros, de aquí rumbo norte 73° 49' W, 191 metros, luego rumbo sur, 80° 05' W, 272 metros, de aquí nuevamente sur 81° 03' W, 214 metros, luego nuevamente rumbo norte 84° 43' W, 126 metros, de aquí quebrando siempre rumbo norte 03° 56' W, 250 metros, después rumbo norte 09° 36' W, 324 metros, de aquí al norte 48° 28' W, 155 metros, luego de este punto rumbo norte 19° 50' W, 360 metros, de aquí hacia el norte 15° 56' E, 384 metros, luego norte 38° 06' E, 117 metros, luego quebrando siempre rumbo norte, 79° 39' E, 1.35 metros, de aquí quebrando al norte 2° 49' W, 504 metros, de aquí norte 62° 09' E, 152 metros, finalmente rumbo norte, 36° 51' E, se midieron 127 metros, llegando al punto de partida que cierra esta medida o sea el mojón llamado Las Blancas. De la medida se ha practicado dentro de los límites especificados, en el antecedente de dominio y que son: al Norte, cerro del Junco y propiedad de Las Blancas, perteneciente a Felipe Mejía Leiva; al Sur, camino real que conduce de la ciudad de Juticalpa a Tegucigalpa, hoy abandonado por la carretera real, que parte paralelamente el lote El Naraco; al Este, lote del Licenciado Gregorio Reyes, hoy perteneciente, al Ingeniero Gregorio Reyes Zelaya; y, al Oeste, potrero o propiedad de Ocotés Altos, propiedad de don Ballardo Mejía Torres, el lote es parte de otro

de mayor extensión y del cual existen otras parcelas vendidas a los señores Enrique Donaire Aviles, Jurgen Hesse Stiener y Raúl Mejía Torres, que tiene como antecedente de dominio a favor del señor Mario Mejía Torres, bajo el N° 514, folios 383 y 384, del Tomo XV, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Olancho y que fue valorado en la cantidad de Quince Mil Lempiras. Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de dinero, intereses y costas que es en adeudarle el señor Mario Mejía T., a "Camiones y Motores, S. A. (CAMOSA). Se hace saber a los interesados, que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es buena.—Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1971.

*G. Tugliani,*  
Secretario.

Del 20 N., al 1° D. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la audiencia del día lunes veinte de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno de extensión superficial de trescientos ochenta y una vara cuadrada y dieciocho centésimas de vara cuadrada, equivalente a doscientos sesenta y cinco metros cuadrados, sesenta y siete centímetros cuadrados; tiene los límites y dimensiones siguientes: al Norte, con lote número siete, propiedad de la vendedora doña Rosa de Smith, veintiocho metros sesenta y cinco centímetros; al Sur, mediando calle y plazoleta en parte, con lote número dos, también propiedad de la vendedora, diecisiete metros cincuenta centímetros; al Este, con lote número seis, propiedad de la vendedora, cinco metros noventa y cinco centímetros; y, al Oeste, mediando calle de la Medalla Milagrosa, seis metros; en este terreno se encuentra construida una casa con paredes de ladrillo y piedra, constituida por antesala y sala, tres dormitorios con su respectivo closet y uno de servidumbre, dos baños y un medio baño, un garage y un patio; su techo y cielo es de asbesto, piso de mosaico, la construcción es de un solo piso, posee además servicios de aguas negras, todo en buen estado. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Treinta y Cinco Mil Lempiras exactos, valor asignado según dictamen pericial, y se rematará para con su producto hacer pago al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., en cantidad de lempiras que le adeuda el señor J. Antonio Aguilar. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación no se admitirán postores que no cubran los dos

lances del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1971.

Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

Del 22 N., al 14 D. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado dieciocho de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta la mitad del inmueble siguiente: "Un solar ubicado en el barrio La Ronda, de esta ciudad Capital, de dieciséis varas y un cuarta vara, de norte a sur, en su extremo oriental veintiséis varas por iguales rumbos, en el extremo occidental quince varas de oriente a poniente, en el extremo sur y trece varas por iguales rumbos en el extremo norte; acotado con piedra y madera, encontrándose en este solar una casa compuesta de nueve piezas y un zaguán, dividida toda la casa en dos plantas o apartamentos, un alto situado al nivel de la calle, formado por cuatro piezas, cocina y servicio sanitario y debajo de este otro, o sea el inferior o planta baja, que comprende cuatro piezas, una de las cuales sirve de cocina y previsto además de un servicio sanitario y lavadero independiente de los del superior; encontrándose todo construido con piedra de cantería, piedras de concreto, pisos de cemento, cielos con tablas de madera machihembrada, pintados lo mismo que las paredes con pintura de aceite, techo entejado, puertas de tablero y con sus instalaciones de agua y luz eléctrica y limitado todo el inmueble: al Norte, con solar y casa de Carmen Aceituno, callejón de por medio; al Sur, con casas y solares de María Antonia Rodríguez y Cleotilde Zepeda; al Este, con solar de Pánfilo López; y, al Oeste, con casa de Guadalupe Salgado, inscrito el dominio, con el número 208, folios del 250 al 252, del Tomo 62, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. El inmueble relacionado, ha sido valorado en la cantidad de Quince Mil Lempiras y se rematará para con su producto, hacer pago al Abogado F. Salomón Jiménez, en cantidad de lempiras que le adeuda el Arquitecto Aureliano Bustillo R. Y se hace la advertencia de que por ser primera

licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1971.

Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

Del 24 N., al 16 D. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la audiencia del día sábado dieciocho de diciembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Lote de terreno marcado con el número uno del Bloque determinado con la Letra B-1 y comprendido en la lotificación denominada "Las Minitas", del grupo dos y ubicado en esta jurisdicción; siendo los límites y dimensiones del citado lote los siguientes: al Norte, veintisiete metros cuatro centímetros, con Lote A-3 de doña Marina de Durón, calle de por medio; al Sur, cincuenta y siete metros ochenta y un centímetros con terreno de Rodolfo Rosales; al Este, treinta y un metros, hasta el punto del cual quiebra al sur con veinte metros más, con propiedad de Basilio Zavala; y, al Oeste, diecinueve metros noventa y nueve centímetros y al noroeste una línea curva, que mide treinta y seis metros noventa y un centímetro, limitando con la rotonda trazada en el plano de la Lotificación que se ha hecho referencia, inscrito el dominio bajo el número 204, folio 287 al 289 del Tomo 182 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, y teniendo una extensión superficial de tres mil varas cuadradas. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Diez Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al Abogado Salomón Jiménez, en cantidad de lempiras que le adeuda el Arquitecto Aureliano Bustillo. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1971.

Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

Del 24 N., al 16 D. 71.

#### INTERDICCION CIVIL POR DEMENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, al público, para los efectos legales, hace saber: que en las diligencias creadas a instancia de María Dolores Amador, para que se decretara la Interdicción Civil de la Demente Marta Margarita Amador Navarro, ha recaído la sentencia, con fecha diez de febrero del

presente año (1971), cuya parte resolutive dice: "Falla: Declarando en estado de demencia a la señora Marta Margarita Amador Navarro, de treinta y dos años de edad, soltera, hondureña, vecina y residente en esta localidad, en consecuencia, la sujeta a interdicción civil, privándola de ejercitar los derechos de patria potestad y administración de bienes, y manda: a) Que se inscriba esta resolución en el Registro Civil que al efecto se lleva en la Corporación Municipal de este Término; b) Se notifique a público por tres avisos consecutivos que se insertarán en el periódico oficial, o del departamento, si lo hubiere, y además, por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad; y, c) Que una vez cause ejecutoria esta sentencia de interdicción, se proceda al nombramiento de guardador de la demente, conforme a lo establecido en el título respectivo del Libro Cuarto del Código de Procedimientos Civiles".—Danlí, 9 de noviembre de 1971.

G. Barrios M.,  
Secretario.

25 y 26 N. 71.

#### TITULOS SUPLETORIOS

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, hago saber al público: que en esta fecha doña Gilda Margarita Hernández de Eveline y don Hernán Eveline, vecinos de esta ciudad de Juticalpa, han presentado escrito solicitando se les extienda por este Juzgado, Título Supletorio del inmueble urbano, que se describe así: Una casa y solar situado en el Barrio de Jesús, de esta ciudad de Juticalpa, la casa es de paredes de adobes, techo cubierto de tejas, piso de ladrillo de barro, la cual mide siete varas de frente por ocho varas de fondo; construida en un solar que mide diez varas de este a oeste, por cincuenta y dos varas de norte a sur, y todo el inmueble en conjunto tiene los límites siguientes: al Norte, casa y solar de doña Ciriaca Varela, calle de por medio; al Sur, solar antes de Donatila Méndez, hoy de Heriberto López; al Oriente, con solar y casa de doña Angélica Hernández de Salgado; y, al Poniente, solar de doña Adela Mazzoni. Que la casa y solar relacionados, los adquirieron así: la parte de Gilda Margarita Hernández de Eveline, por

donación que hiciera su abuelo José María Hernández Acosta y la parte de Hernán Eveline, por contrato de permuta celebrada entre él y Marta Hernández de Mejía. Que ofrece información de los testigos: José Antonio Epifanio Zambrano, César Cáliz y Herminio Bueso, propietarios de esta ciudad. Acompañaron dos Escrituras Públicas, que dieron poder para las gestiones del título al Abogado don Benigno R. Irías h., del Colegio de Abogados de esta nación. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, en el diario oficial "La Gaceta", para los fines de ley.—Juticalpa, 16 de septiembre de 1971.

*Rafael Olivera Cáliz,*  
Secretario.

27 S., 27 O. y 26 N. 71.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras, del departamento de Ocotepeque, para los efectos de ley, al público en general, hace saber: que con fecha 29 de julio del corriente año, se presentó a este Juzgado el señor Juan Aguilar Santos, mayor de edad, viudo, agricultor, hondureño, y vecino del municipio de Sinuapa, de este departamento, solicitando Título Supletorio de su terreno, de ocho manzanas de extensión, poco más o menos, llamado El Carrizal, cercado de alambre y cerco natural, con una casita, paredes de adobe, techo de teja, de ocho por cinco varas, situado en el municipio de Sinuapa, mencionado, limitado: al Norte, propiedad de José María Villeda; al Sur, terreno de la sucesión de Ercilia Chinchilla y el solicitante; al Este, propiedad de la sucesión de B. Antonio Aguilar; y, al Oeste, terreno de Jesús Aguilar. Es terreno particular, y no hay en él otros poseedores pro indiviso. Ofreció para establecer la posesión tranquila, pacífica y no interrumpida de más de diez años continuos, la información de tres testigos, vecinos de Sinuapa, mayores de edad, agricultores, y propietarios de bienes, y hábiles para testificar. Artículo 2331 y 2333 del Código Civil.—Ocotepeque, 8 de septiembre de 1971.

*Ramona Figueroa de Díaz,*  
Secretaria.

27 S., 27 O. y 26 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Is-

las de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha seis de los corrientes, se presentó a este Juzgado de Letras, la señora Ethlin Birdell Ebanks, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, hondureña natural, y vecina de Guanaja, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble de su propiedad. Un lote de terreno situado en la banda Sur de la Isla de Guanaja, en el lugar conocido como Sandy Bay, cultivado de zacate y árboles frutales, y mide y limita: por el Norte, ciento siete (107) varas, con terreno de Spicer Woods; Sur, quinientas catorce (514) varas, con Sidney Moore; Este, seiscientos sesenta y una (661) varas, con Lucke Grant Bodden; y, al Oeste, seiscientos treinta (630) varas, con Birned Dwight Haylock; equivalentes a cuarenta y tres punto ciento diecisiete (43.117) acres. Dicho terreno no es nacional ni ejidal, y lo hube por compra que hice al señor Fletcher Ebanks, el 9 de abril de 1947, y careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad, por este acto vengo solicitando Título Supletorio del terreno relacionado, del cual he estado y estoy en posesión, plena, quieta, pacífica y no interrumpida, por más de veinte años consecutivos. Y para acreditar los extremos de mi solicitud, ofrezco el testimonio de los testigos: Lucke Grant Bodden, Evans Hyde y Joseph Kelly; mayores de edad, casados, agricultores, hondureños, naturales, y vecinos de Guanaja, propietarios de bienes inmuebles, ubicados en aquel municipio.—Roatán, octubre 8 de 1971.

*P. P. Orellana V.,*  
Secretario.

27 O., 26 N. y 27 D. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veinte de agosto de mil novecientos setenta y uno, se ha presentado a este Juzgado el señor Nathaniel Tatum, mayor de edad, casado, marino, propietario, y vecino del pueblo de Oak Ridge, municipio de José Santos Guardiola, y transitoriamente en esta ciudad, solicitando Título Supletorio sobre la siguiente propiedad: Un lote de terreno, de siete un décimo de acre (7 1/10), situado en el cayo de Oak Ridge, del municipio de José Santos Guardiola, siendo sus límites los si-

guientes: al Norte y Sur, con el mar; al Este, con solar de Dyton Bodden; y, al Oeste, con solares de Lydia Johnson y Frank Bodden; hubo dicho inmueble por compra hecha a la señora Isabella Bodden, el dos de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, quien a su vez lo hubo por herencia de su difunto padre. Que estando en posesión de terreno por más de diez años hasta la fecha, sin haber sido inquietado por ninguna persona o autoridad, del referido inmueble, y careciendo de título inscrito, viene por este medio solicitando Título Supletorio para poder inscribir sus derechos, y para comprobar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los siguientes ciudadanos: Charles H. Bodden, Frank Bodden y Catherine Tatum de Johnson, mayores de edad, casados, maquinista, marino, y de oficios domésticos, respectivamente, hondureños, propietarios de bienes, y vecinos del municipio de Oak Ridge, José Santos Guardiola.—Roatán, 11 de octubre de 1971.

*P. P. Orellana V.,*  
Secretario.

27 O., 26 N. y 27 D. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, hace saber: que con fecha 11 de mayo del corriente año, se presentó a este Juzgado el señor Bayardo Juárez Lanza, mayor de edad, casado, comerciante, vecino del municipio de Concordia, de este departamento de Olancho, solicitando mediante escrito se le extienda Título Supletorio del siguiente inmueble: Un lote de terreno de una caballería de extensión, medida antigua, ubicado en el lugar denominado La Lima, jurisdicción del municipio de Concordia, en éste departamento, cuyos límites son: al Norte, terreno libre; al Sur, terrenos de los herederos de Soto; al Este, quebrada Grande y terreno libre; y, al Oeste, casa de los herederos Zúñiga; en el centro de dicho terreno tiene ubicada una casa, construcción de bahareque, cubierta de teja, maderas rollizas, piso de ladrillo de barro, que mide doce y media varas de frente por ocho de ancho, dividida en dos piezas, con dos corredores empedrados, del mismo largo de la casa; en uno de los corredores hay una dispensa que mide tres y media varas de ancho por tres de largo, con una cocina anexa que mide cinco varas y

## CONVOCATORIA

Camiones y Motores, S. A. (CAMOSA), por este medio se permite convocar a los accionistas de dicha empresa, para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el día 13 de diciembre de 1971, a las 5:00 p. m., en las oficinas de la compañía, ubicadas en "La Burrera", Toncontin de esta ciudad, para tratar sobre aumento de capital y reforma a la Escritura Social y Estatutos

En caso de no haber quórum para la sesión en la fecha y hora arriba indicadas, la Asamblea Extraordinaria, se reunirá al día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1971.

## EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

26 N. 71.

media por cuatro de ancho, con un comedor que mide seis varas y media de largo por tres de ancho y de la misma construcción de la casa. Que el lote de terreno está acotado por todos sus rumbos con alambre de púa. Que dicho lote de terreno y la casa, la hubo por compra que le hizo al señor Francisco Quiñónez, en el mes de diciembre del año 1951, poseyéndola hace más de diez años, en una forma quieta, pacífica y no interrumpida. Propone el testimonio de los testigos Victoriano Juárez, Carlos Ordóñez y Rafael Varela Núñez, originarios de Concordia y actualmente de este vecindario. Le confirió poder para las gestiones al Abogado Emilio Ballesteros Flores de esta ciudad. Se manda publicar por tres veces, una vez cada treinta días, para los fines de Ley.—Juticalpa, 6 de octubre de 1971.

Rafael Olivera h.,  
Secretario.

27 O., 26 N. y 27 D. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, de esta Sección Judicial, al público y para los fines de ley, hace saber: que Adolfo Varela, mayor de edad, casado, agricultor, vecino del municipio de Jutiapa, de este departamento, presentó a este Juzgado de Letras, con fecha 3 del corriente mes, solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno, situado en el lugar denominado Berlín, el que tiene cultivado con zacate artificial, en parte, y para cultivos temporales la otra parte, el que consta de 60 manzanas de extensión, más o menos, y que tiene las colindancias siguientes: al Norte, propiedad de Carlos Hernández, río de por medio; al Sur, propiedad

de Andaro Cruz y Eduardo Chirinos, cerco de por medio; al Este, propiedad de Mercedes v. de Barrios, cerco de por medio; y, al Oeste, propiedad de Concepción Bobadilla y Vicente Torres. Que por no tener título inscribible, es que hace la presente solicitud, ofreciendo como testigos a: Eugenio Mejía, Nicolás Ponce y Andrés Cruz; todos mayores de edad, solteros, agricultores, y vecinos de Jutiapa.—La Ceiba, 5 de noviembre de 1971.

Agustín Rodríguez C.,  
Secretario.

26 N., 27 D. 71 y 26 E. 72.

## REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Alberto-Culver Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 2525 Armitage Avenue, en Melrose Park, Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

**ALBERTO BALSAM**

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño espe-

cial, ampara, distingue y protege en general cosméticos y productos de tocador, sobre todo, toda clase de preparaciones para el cuidado del cabello, incluyen champus, por lo que os pido se admita esta solicitud, se le dé el trámite de ley a esta marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

16 y 26 N. y 6 D. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—En representación del señor Jacinto Raúl Escoto Oviedo, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en la primera Avenida Noroeste, entre la séptima y octava calle, número cincuenta y cuatro, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, que consiste en la frase: "Mi Delicia", cuyos colores de etiqueta



son: rojo, blanco y azul, descrita de la siguiente manera: Una etiqueta rectangular que en el centro tiene un ovoide cortado en ambos extremos con colores rojo en los extremos superior e inferior, y blanco en el centro, con la palabra: "Tiste", impresa en color azul sobre fondo blanco. En el

extremo izquierdo superior tiene una figura irregular de color rojo, con la palabra: "Nuevo", impresa en letras blancas sobre dicha figura. En la parte inferior de la figura descrita primeramente, se encuentra el nombre del producto, impreso en letras azules: "Mi Delicia". Siempre en la parte inferior, impreso en letras rojas aparece el siguiente slogan: "Tiste mi Delicia". La delicia de todos.— Rico en vitaminas. Delicioso frío o caliente". A continuación del slogan descrito, impreso en letras azules, aparece la dirección del establecimiento que la produce. El rectángulo contenido en todo lo descrito anteriormente, tiene un fondo blanco con un marco azul. En las partes laterales izquierda y derecha con el mismo fondo blanco y remarco azul, se encuentra la frase: "Tiste mi Delicia", impreso en letras azules. En los extremos de las partes laterales descritas, con remarco azul y fondo blanco, aparece un rectángulo, con trasos diagonales de color azul. Todo lo cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, en cualquier otra forma apropiada en el comercio y en la industria. Presento el poder que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. La marca se aplicará al tiste que produce mi representado.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Lic. Inf. Roque R. Pascua, Carnet N° 0096". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1971.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

6, 16 y 26 N. 71.

## Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equívoca-

## CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la sociedad denominada Tabacalera Hondureña, S. A., convoca por este medio a los Socios Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, en San Pedro Sula, el día jueves dieciséis (16) de diciembre del presente año, a las 3:00 de la tarde.

Se tratarán los asuntos ordinarios:

Elección del Consejo de Administración y Comisario.  
Aprobación de toda medida que se juzgue conveniente, para la buena marcha de la Sociedad.

En caso de no reunirse el quórum la Asamblea sesionará el día veintiuno (21) de diciembre del presente año, en el mismo local y a la hora indicada, con el número de Accionistas que concurran. Los Accionistas que no les sea posible asistir, pueden hacerse representar por escrito.

San Pedro Sula, 24 de noviembre de 1971.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

26 y 27 N. 71.

## SOLICITUD DE CONCESION

El suscrito, Director General de Minas e Hidrocarburos, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2° del Artículo 52 del Código de Minería, en vigencia, al público en general, hace saber: que en esta Dependencia del Estado, se ha presentado la solicitud que literalmente dice: "SOLICITUD PARA OBTENER CONCESION DE EXPLOTACION.—Señor Director General de Minas e Hidrocarburos.—Yo, Martín Alvarado Echeverría, mayor de edad, casado, Abogado afiliado al Colegio de Abogados de Honduras, con Carnet N° 174, de este vecindario, respetuosamente comparezco ante usted, en mi carácter de Apoderado de los señores Enrique Díaz Páez y Andrés Godoy Medina, ambos mayores de edad, casados, Ingeniero el primero y empresario el segundo, y vecinos de la ciudad de San Pedro Sula, de nacionalidad cubana el primero, con residencia legal en el país, con Identificación N° 3409, extendida por el Ministerio de Gobernación y Justicia; hondureño el segundo, condición que acredito con la Carta-Poder debidamente autenticadas que acompaño, para que sean agregadas a los autos, solicitando CONCESION DE EXPLOTACION, sobre un lote minero que se denominará "LA HABANERA", localizado en jurisdicción de Yoro, departamento del mismo nombre, y que tiene una superficie de cuatrocientas (400) hectáreas, y la substancia a explotar será el ANTIMONIO. La zona "LA HABANERA", se describe así: "Partiendo del punto N° 1, situado a una distancia de 650 metros, y con un rumbo N. 27° 00 W de la confluencia de los ríos Chancaya y Cuyamapa, de este punto se sigue al Sur 2.000 metros hasta el punto N° 2; de aquí al Este 2.000 metros hasta el punto N° 3; de aquí al Norte 2.000 metros hasta el punto N° 4; y, de aquí al Oeste 2.000 metros hasta el punto N° 1 o punto de partida. Para cumplir con lo que exige el Código de Minería vigente, acompaño con la presente solicitud, la documentación siguiente: 1°) Dos constancias extendidas por el Gerente del Banco de Honduras, en San Pedro Sula, con las cuales se acredita la capacidad económica de que gozan mis representados; 2°) Carta-Poder con que actúo;

3) Croquis en original y copia de la zona solicitada; 4) Copias simples de la solicitud. Mis representados cuentan para la explotación de la zona solicitada, con el equipo necesario para esta clase de actividades, tales como: tractores, bulldozer, camiones, pick-ups, martillos barrenadores, planta eléctrica, compresores de aire, motores eléctricos, etc., y toda herramienta para esta clase de trabajo. Por tratarse la presente solicitud de una CONCESION DE EXPLOTACION de ANTIMONIO, el cual se encuentra a flor de tierra o a muy poca profundidad, no se presentan análisis y cálculos de reserva de dicho mineral. Al señor Director, respetuosamente pido: admitir la presente solicitud y darle el trámite que corresponda, mandar se me extienda el Aviso de Ley, para su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta", y librar Comunicación a la Gubernación Política del departamento de Yoro.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1971.—(f) MARTIN ALVARADO ECHEVERRIA".—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1971.

Ing. Reniery Elvir Aceituno,  
Director General.

26 N., 6 y 16 D. 71.

*Viene de la 1a página*

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno.

MARTIN AGUERO h.,  
Presidente,

NICOLAS CRUZ TORRES,  
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo:

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1971.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

## DECRETO NUMERO 73

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—Crear la siguiente asignación en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-07-1

RAMO PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

PROGRAMA 1-01

Representación de los Intereses del Estado

UNIDAD EJECUTORA: Procuraduría  
General de la República

SERVICIOS PERSONALES

Servicios Personales de Profesionales y  
Técnicos ..... L. 2.000.00

Pasa a la página Nº 8

Viene de la 1a página

del citado año, la Comisión Asesora Nacional emitió dictámenes favorables con relación a las solicitudes mencionadas.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, reconoce los beneficios fiscales de que gozan las empresas clasificadas, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial, y establece, en su Artículo Transitorio Primero, que las empresas que estén acogidas a leyes nacionales de fomento industrial, continuarán gozando de los beneficios fiscales que les hubiesen sido concedidos por dichas leyes.

Considerando: Que el Artículo 13 del Protocolo al Convenio (Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras) estipula, que cuando una empresa considere que se ha roto la relación de competitividad con otra que estuviere gozando, en cualquier país de Centro América, de exenciones o reducciones de impuestos sobre la importación de materias primas, productos semielaborados y envases, por causas de las franquicias concedidas a esta última empresa, la primera podrá recurrir a las autoridades competentes de su país para que se le otorguen exenciones sobre las materias primas, productos semielaborados y envases en la medida que sea necesario para restablecer la relación de competitividad.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 20, del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y Artículo 13 de su Protocolo,

ACUERDA:

1º—Extender los beneficios otorgados mediante el Acuerdo Nº AT-3, de fecha tres de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, emitido a favor de la empresa "Industria Licorera Centroamericana" y traspasado a "Alcoholes de Centroamerica, S. A. de C. V.", de este domicilio, mediante Acuerdo Nº 367, del catorce de marzo de mil novecientos sesenta y seis, en la forma siguiente: A) Conceder 100% de franquicias aduaneras, hasta el veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, para

Viene de la página N° 7

la importación de las materias primas y materiales para la fabricación de cosméticos, que se detallan en Lista de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y uno, la cual obra en el expediente de la empresa; y, B) Incluir en la Lista de maquinaria y equipo, cuyas franquicias fueron otorgadas a la referida empresa, de fecha diecisiete de abril de mil novecientos setenta y uno, la maquinaria y equipo adicionales que se detallan en la Lista mencionada en el inciso anterior, la que podrá importarse con 100% de franquicias aduaneras.

2°—El presente Acuerdo, no significa que se exima a la empresa mencionada, del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Clasificación ... N° AT-3 mencionado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Este Acuerdo podrá ser reformado, total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario, siempre que lo considere conveniente la Secretaría de Economía.

4°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,  
*Rubén Mondragón C.*

Acuerdo N° 230

Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1971.

Vista para resolver la solicitud presentada, con fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta, por el Abogado Raúl López Castro, de generales conocidas y de este domicilio, en su carácter de apoderado legal de la empresa "Alcoholes de Centroamérica, S. A. de C. V.", del mismo domicilio, contraída a pedir se le conceda equiparación de beneficios con los otorgados a empresa similar establecida en el país.

Resulta: Que en veintitrés de septiembre y veinte de noviembre de mil novecientos setenta, se dió traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Artículo 2°—Ampliar la siguiente asignación.

**TITULO 4-07-1**

**RAMO PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**PROGRAMA 1-01**

**Representación de los Intereses del Estado**

**UNIDAD EJECUTORA: Procuraduría General de la República**

2	2	03020	SERVICIOS NO PERSONALES	
	23		Viáticos y varios gastos de viaje .....	L 3.000.00
	277		Mantenimiento y Reparación ordinaria de equipo de transporte .....	1.500.00
3	3	03030	Materiales y Suministros	
	361		Combustibles y Lubricantes .....	2.000.00
<b>S U M A .</b>				<b>L 8.500.00</b>

Artículo 3°—Para atender la creación y ampliación anterior, amplíase el siguiente ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

**INGRESOS CORRIENTES**

**INGRESOS TRIBUTARIOS**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA MERCANTIL .....	L 8.500.00
---	------------

Artículo 4°—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno.

**MARTIN AGUERO h.,**  
Presidente,

**NICOLAS CRUZ TORRES,**  
Secretario.

**GUSTAVO GOMEZ SANTOS,**  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo:

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1971.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

*Elio Ynestroza M.*

Resulta: Que en veinte de noviembre del pasado año, la Secretaría Técnica presentó el informe correspondiente.

Resulta: Que en dictamen del veintisiete de noviembre del citado año, la Comisión Asesora Nacional, acordó dejar pendiente la Resolución de la solicitud indicada, hasta que se vencieran los beneficios otorgados a dicha empresa, para la libre importación de materias primas y materiales, de conformidad con lo estipulado en

el Artículo 13, del Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras.

Resulta: Que en trece de septiembre del presente año fue presentada solicitud para que se continúe el trámite de equiparación de beneficios, conforme al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo.

Resulta: Que en veintinueve de septiembre del corriente año, la Comisión Asesora Nacional, después de conocer la solicitud de continuación de trá-

## CONVOCATORIA

### SERVICIO AEREO DE HONDURAS, S. A.

De conformidad con lo previsto en la parte final del artículo 212 del Código de Comercio y dando cumplimiento al acuerdo emitido por el Consejo de Administración, con fecha nueve del mes de noviembre en curso, convoca a sus accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará en esta ciudad, el día viernes diez y siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, a las tres de la tarde, en las oficinas de la Sociedad en Toncontin, para efectuar el nombramiento de un vocal del Consejo para llenar la vacante definitiva ocurrida por el fallecimiento de uno de sus miembros.

Si no se reuniere el quórum que establecen los Estatutos en la fecha y hora indicados, la Asamblea se celebrará el sábado diez y ocho del mismo mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, a la misma hora y en el lugar indicado anteriormente, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1971.

26 N. 71.

## DISOLUCION DE SOCIEDAD

El Consejo de Administración de la Sociedad "Cultivos Acuáticos Proteus, S. A. de C. V.", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 328 del Código de Comercio, hace saber: que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "Cultivos Acuáticos Proteus, S. A. de C. V.", celebrada en esta ciudad, el 16 de septiembre del corriente año, se acordó disolver la sociedad, habiéndose inscrito dicho acuerdo en el Registro Mercantil de este Departamento, con el número 90, folios 349 al 356 del Tomo 73.

Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1971.

26 N. 71.

mite, fue de opinión porque se le otorgue a la referida empresa equiparación de beneficios para la libre importación de materias primas y materiales, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 13 del Protocolo al Convenio.

Considerando: Que las materias primas y materiales solicitados son indispensables para el desarrollo de las actividades de la empresa.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, reconoce los beneficios fiscales de que gozan las empresas clasificadas, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial, y establece, en su Artículo Transitorio Primero, que las empresas que estén acogidas a leyes nacionales de fomento industrial, continuarán gozando de los beneficios fiscales que

les hubiesen sido concedidos por dichas leyes.

Considerando: Que el Artículo 13 del Protocolo al Convenio (Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras), estipula, que cuando una empresa considere que se ha roto la relación de competitividad con otras que estuviere gozando, en cualquier país de Centro América, de exenciones o reducciones de impuestos sobre la importación de materias primas, productos semielaborados y envases, por causa de las franquicias concedidas a esta última empresa, la primera podrá recurrir a las autoridades competentes de su país para que se le otorguen exenciones sobre las materias primas, productos semielaborados y envases, en la medida que sea necesario para restablecer la relación de competitividad.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación al Artículo 13 del Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

### ACUERDA:

1°—Extender los beneficios otorgados mediante el Acuerdo N° AT-3, de fecha tres de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, emitido a favor de las empresa "Industria Licorera Centroamericana", y traspasado a "Alcoholes de Centro América, S. A. de C. V.", de este domicilio, mediante Acuerdo N° 367, del catorce de marzo de mil novecientos sesenta y seis, en la forma siguiente: A) Conceder 100% de franquicias aduaneras hasta el trece de marzo de mil novecientos setenta y tres, para la importación de las materias primas y materiales para la fabricación de alcohol, licores y vinos fortificados de frutas, que se detallan en Lista de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y uno, la cual obra en el expediente de la empresa.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Clasificación N° AT-3, de fecha tres de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Este Acuerdo podrá ser reformado total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario, siempre que lo considere conveniente la Secretaría de Economía.

4°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que él reconoce, hasta que haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

*Rubén Mondragón C.*

**CERTIFICACION**

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

“RESOLUCION N° 138b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado RAUL LOPEZ CASTRO, en su condición de Apoderado de AGENCIA BARRETT, S. de R. L., con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial NORRIS INDUSTRIES FIRE & SAFETY, con domicilio en New Jersey, E.U.A., que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Extinguidores de todo tipo y equipo contra incendio en general.

RESULTA: Que el interesado acompañó los documentos requeridos para ser inscrito, incluyendo carta con fecha diecisiete de febrero de mil novecientos setenta, que se acredita a la AGENCIA BARRETT, S. de R. L., como Distribuidor.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo-talonario de entero a la Tesorería General de la República por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Distribuidor de una Casa Comercial, debe obtenerse en la Secretaría de Economía, la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que AGENCIA BARRETT, S. de R. L., ha acreditado ser Distribuidor de la Casa Comercial NORRIS INDUSTRIES FIRE & SAFETY.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor exclusivo, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

**RESUELVE:**

Conceder Licencia a: AGENCIA BARRETT, S. de R. L., como Distribuidor exclusivo que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, de la Casa Comercial NORRIS INDUSTRIES FIRE & SAFETY, de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial “LA GACETA”, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía”.

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

CARLOS A. SIERCKE Q.,  
Director General.

**CERTIFICACION**

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

“RESOLUCION N° 137b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado RAUL LOPEZ CASTRO, en su condición de Apoderado de AGENCIA BARRETT, S. de R. L., con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor, con jurisdicción en la Costa Norte del país, de la Casa Comercial SOILTEST INC., con domicilio en Illinois, EUA, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: productos para laboratorios, ingeniería y para prueba de suelos.

RESULTA: Que el interesado acompañó todos los documentos exigidos por la Ley y su Reglamento, y carta con fecha veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y siete, en la que se hace mención de la distribución acreditada a la Agencia Barrett, S. de R. L.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo-talonario de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Distribuidor de una Casa Comercial, debe obtenerse en la Secretaría de Economía, la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que AGENCIA BARRETT, S. de R. L., ha acreditado ser Distribuidor de la Casa Comercial SOILTEST INC.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículo 2°, 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970.

**RESUELVE:**

Conceder Licencia a: AGENCIA BARRETT, S. de R. L., como Distribuidor, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, de la Casa Comercial SOILTEST INC., de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial “LA GACETA”, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía”.

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

CARLOS A. SIERCKE Q.,  
Director General.

**PODER EJECUTIVO****Gobernación y Justicia**

Acuerdo N° 308

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Edilberto Mancía y María Rivera A., vecinos de Tegucigalpa, Olancho, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que en el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 828

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Manuel Sánchez y Dominga Amador, vecinos de Choloma, Cortés, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 831

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Tomás Espinal y María Antonia Cruz, vecinos de Marcovia, Choluteca, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 832

Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alcides Herl-

berto Hernández y Reina Gladys Mondragón, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 833

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfredo Darío Ferrari Moncada y Rosa Miriam Varela, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 834

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Denis Rivera y Sonia Esperanza Mejía Pineda, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 835

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio César Cardona y Reyna Amparo Sánchez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 836

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Benito Flores y Dora Brenda Alonso, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 837

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Alberto Valdez y Vilma Elena Godoy Flores, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 838

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Alonso y Elia Olivia Tábora, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 839

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Henoch Rivera Ríos y Leila Sulay Mejía V., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 840

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marcelino Corea Vaca y Filomena Ochoa, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 841

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Edgardo Banegas Chávez y Nolvía Esperanza Cárcamo Sánchez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 842

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Armando Ramón Hernández M. y Cleose Esther Sannabria, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 843

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jonás Hernández Aguilar y Martha Isabel Figueroa, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 844

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a John Lee Pearson y Sonia G. Velásquez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 844-A

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José María Cantarero y Leonor Alfaro, vecinos de Piraera, Lempira, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 845

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Baudilio Castro y María Elena Monroy Mendoza, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la

oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 845-B

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Iván Mendoza y Gloria Elvira Rivera, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 846

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Angel Arturo Donaire e Iris Lorena Berrios, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 846-A

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Guillermo Valladares N. y Tomasa Hernández Turcios, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, S.C.